ADMINISTRACIÓN LOCAL

1663/25

CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

A N U N C I O

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE BOMBEROS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

BASE 1ª. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

A. Características de las plazas. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Prevención y Formación de Bomberos, de régimen funcionarial, escala operativa, subgrupo C1, de la escala administración especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, vacantes en la plantilla de este Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (en adelante CBP), correspondiente a la oferta de empleo público de 2025 (BOP número 71, de fecha 14 de abril de 2025).

B. -Sistema de acceso.

Promoción interna.

C. Procedimiento de selección.

Concurso-oposición.

1.2. Destino.

El Consorcio podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo en servicios o dependencias situados en cualquiera de los Municipios de su ámbito de actuación.

1.3. Funciones.

La misión y las responsabilidades del puesto son las fijadas y descritas en la ficha de clasificación del puesto de trabajo correspondiente.

BASE 2ª. Normativa aplicable.

2.1. De aplicación general. Además de las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Supletoriamente se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. De aplicación específica. la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

BASE 3ª. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurran a la presente convocatoria deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

3.1. Pertenecer a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, subgrupo C2, categoría Cabo o Bombero, del CBP, en servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en la plaza.

3.2. Poseer titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2.

3.3. Tener la nacionalidad española. También podrán optar a las plazas:

3.3.a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

3.3.b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3.3.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.4. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones, conforme al cuadro de exclusiones que figura en el anexo II.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

3.5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

3.7. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos tipo C.

3.8. Disponer del certificado de aptitud del último reconocimiento médico actualizado que se haya llevado a cabo, por el Servicio de Prevención Ajeno-Vigilancia de la Salud, en el CBP durante los dos últimos ejercicios, dicha acreditación será justificada por el propio CBP, sin necesidad de aportar documentación por el/la aspirante.

BASE 4ª. Solicitudes de participación.

4.1. Modelo de solicitud y documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo Anexo III de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª. El modelo de solicitud se podrá obtener, a través de Internet, en la dirección *www.dipalme.org*, apartado Consorcios, subapartado Bomberos Poniente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **90 euros**. Esta cantidad debe ser ingresada en Cajamar, cuenta **ES13 3058 0000 4027 3200 0150**.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. Los documentos podrán ser presentados en fotocopia simple, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo de la base 9ª.

4.2. Plazo.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras la publicación integra de las bases en el BOP de Almería.

4.3. Lugar de presentación.

En alguna de las oficinas del Registro del Consorcio ubicadas en:

- Sección de Colaboración Local del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, c/ Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA.
- Polígono Industrial La Redonda, Calle II, núm. 36 - 04700 EL EJIDO (Almería)

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5ª. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En caso de que no haya ningún aspirante excluido, la lista tendrá carácter definitivo. En la resolución que se dicte, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por el Presidente del Consorcio.

La lista definitiva de admitidos será aprobada por el Presidente del Consorcio, debiéndose realizar una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del CBP. En la misma publicación, se indicará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal para evaluar la fase del concurso, así como el lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio de la oposición. Asimismo, se publicarán los nombres y apellidos de los miembros del Tribunal calificador.

BASE 6ª. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por:

- Presidente. Empleado público a designar por el Presidente del Consorcio.
- Vocales: Tres empleados públicos a designar por el Presidente del Consorcio. Al menos, uno de ellos deberá ser funcionario de este Consorcio de Bomberos.
- Secretario. El Secretario del Consorcio, o funcionario del mismo nombrado por el Presidente, a propuesta de aquél. El Secretario actuará con voz y voto

6.2. Los miembros del Tribunal deberán ser nombrados por el Presidente, debiéndose designar, asimismo, suplentes por cada uno de los miembros del Tribunal.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

6.3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del R. D. Leg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes y del Secretario.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Presidente del Consorcio, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.6. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo antes mencionado. De otro lado, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, R. D. Leg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.10. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases para el debido orden en las pruebas.

BASE 7ª. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública que se encuentre vigente en el momento de la realización de las pruebas.

BASE 8ª. Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración del concurso y del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del CBP y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal; la no presentación de un opositor a cualquier ejercicio determinará el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 9ª. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

9.1. FASE DE CONCURSO.

9.1.1. Normas generales.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional hasta 5 puntos.
- Nivel de formación hasta 5 puntos.
- Puntuación máxima hasta 10 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Sin embargo, estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará, en la página web de internet del CBP y en el tablón de anuncios del mismo, las puntuaciones obtenidas por los participantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el Tribunal publicará, en la página web del CBP y en el tablón de anuncios del mismo, las puntuaciones definitivas en un plazo no superior a diez días hábiles. En el mismo anuncio, convocará a los aspirantes para el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.1.2. Baremo de méritos.

A. Experiencia profesional.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,010 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Bombero que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,020 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Cabo que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,030 puntos.

Notas. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, así como los prestados con carácter temporal previamente.

Si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, para poder valorarlos, tendrán que haber sido reconocidos en este Consorcio a efectos de antigüedad.

B. Nivel de formación.

En este apartado se valorarán tanto los méritos académicos como el nivel de formación que se indican:

a) Méritos académicos.

*Título de Grado Universitario, Licenciado, o equivalente 2,00 puntos.
*Título de Diplomado Universitario o equivalente 1,50 puntos.
*Título de Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 1,00 puntos.

b) Otra formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización que guarden relación con las funciones de los puestos de trabajo que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por entidad privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso,0'010 puntos por cada hora de duración.
- Por la participación como participante en cursos on-line, 0,0005 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos o 0'010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Nota. No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. En ningún caso, se valorará el curso de capacitación para el ingreso en este Consorcio.

9.2. FASE DE OPOSICIÓN.

9.2.1. Primer ejercicio: Aptitud profesional.

Consistirá en una prueba psicotécnica dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de COORDINADOR de Bomberos.

El ejercicio incluirá la realización de los test necesarios y de una entrevista personal y psicotécnico, valorándose su adecuación personal y a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de convocatoria, todo ello dirigido a determinar aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de COORDINADOR de Bomberos.

Este ejercicio se calificará de apto y no apto. Serán eliminados aquellos aspirantes calificados de no aptos.

Segundo ejercicio: Escrito.

Consta de dos pruebas. Ambas pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes y que se desarrollarán sin interrupción, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos en la primera para que el tribunal valore la segunda.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del contenido de las pruebas, desde su elaboración, hasta hacerlas públicas en presencia de los aspirantes.

1ª prueba.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test (más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 80 minutos, elaborado por el Tribunal, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta o su parte proporcional. Cuando el resultado final, aplicado el criterio de corrección, sea igual al 50 por ciento del total de las preguntas del cuestionario, se obtendrá la puntuación de 5, puntuación mínima requerida para superar la prueba, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Esta prueba incorporará 5 preguntas de reserva ordenadas del 1 al 5, las cuales deberán ser contestadas por los aspirantes. Si alguna de las preguntas de que consta el ejercicio fuera anulada por el propio Tribunal, por propia iniciativa o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden previsto; es decir, si se anula una pregunta, se tomará la primera de reserva; si se anulan dos, se tomarán las dos primeras de reserva y así sucesivamente.

2ª prueba.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico operativo que el Tribunal proponga y que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante acerca del contenido y funciones del empleo de Coordinador de Prevención y Formación de Bomberos. A criterio del Tribunal, el supuesto práctico podrá estar compuesto de hasta cinco intervenciones distintas.

El tiempo de duración de esta prueba será de sesenta minutos.

Para la valoración de la prueba, se garantizará el anonimato de los ejercicios desde su entrega al Tribunal hasta después de la calificación.

La puntuación máxima es de 10,00 puntos, siendo preciso obtener para superarla un mínimo de 5.00 puntos.

La puntuación se obtendrás de la siguiente forma: Cada uno de los miembros del tribunal calificará los ejercicios entre 0 y 10 puntos. A continuación, se eliminarán las puntuaciones más alta y más baja otorgada por los distintos miembros del tribunal y se obtendrá la media de las puntuaciones restantes, siendo ésta la puntuación que corresponde a cada aspirante en la prueba. Superarán el ejercicio quienes obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Este ejercicio será calificado con una valoración máxima de 20 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios del Consorcio y página web del mismo.

BASE 10ª. Calificación final.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan en las puntuaciones totales del concurso-oposición se dirimirán, en primer lugar, a favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. En segundo lugar, se resolverán en favor del concursante de mayor edad.

BASE 11ª. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.4. Asimismo, el Tribunal elevará al Presidente del Consorcio la correspondiente propuesta de nombramiento.

BASE 12ª. Revisión de actos del tribunal.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculante para el Consorcio. No obstante, se podrá proceder a la revisión de oficio de las mismas conforme a lo establecido en el Artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos del Consorcio, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

BASE 13ª. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguientes:

a) En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

En el caso de nacionales de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se deberá acreditar la circunstancia a que se refiere la base 2, apartado 1, letra c).

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

c) Fotocopia del título exigido o del resguardo del pago de los derechos de expedición del mismo.
d) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10.
e) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar. En su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la plaza, objeto de esta convocatoria.
f) Copia cotejada del permiso de conducción de vehículos tipo C.
g) Copia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso cuando no se hubieren aportado originales o copias cotejadas junto a la solicitud de participación en las pruebas.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

BASE 14ª. Período de formación y prácticas.

Presentada la documentación a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio dictará resolución en la que se nombrará al aspirante propuesto como funcionario en prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y se desarrollará en el espacio incluido en el ámbito de actuación del Consorcio. Las prácticas versarán sobre las tareas propias de Cabo de Bomberos.

Finalizado el período de prácticas, desde la Jefatura del Consorcio se elevará un informe motivado al Presidente sobre las tareas realizadas en el mismo, con la evaluación como apto o no apto. En caso de que el informe proponga la calificación de no apto por la notoria falta de aprovechamiento, se dará traslado al interesado para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Finalmente, el Presidente del Consorcio dictará la correspondiente resolución con la indicación de haber superado, o no, las prácticas.

El aspirante que no supere el período de prácticas perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Durante el período de prácticas, el aspirante recibirá una retribución igual a la establecida para los funcionarios de carrera de Coordinador de Prevención y Formación.

BASE 15ª. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Presidente del Consorcio efectuará el nombramiento correspondiente.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado el nombramiento.

BASE 16ª. Norma final.

La convocatoria y sus bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden con sede en Almería, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes a contar del mismo día indicado anteriormente, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En El Ejido, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, José Juan Rodríguez Guerrero.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

A N E X O I

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas y faltas disciplinarias.

8. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

9. Título III del EBEP. Capítulo VI. Deberes De Los Empleados Públicos. Código De Conducta.

10. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III. Prevención Y Extinción De Incendios y Salvamento.

11. C.E.I.S. del Poniente Almeriense. Estatutos. Geografía del ámbito territorial del Consorcio y principales vías de comunicación.

12. Planes de autoprotección. Documentos fundamentales.

13. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

14. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

15. Equipos de protección individual (EPI). Definición, normativa, normalización. Clasificación de los equipos de protección individual. Elección y uso.

16. Equipos de protección individual en la uniformidad del bombero y vestuario. Características generales. Equipos y vestuario. Cascos. Gafas de seguridad. Protectores auditivos. Trajes. Guantes. Botas. Vestuario y equipo habitual en el parque de bomberos.

17. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Características generales de los equipos de protección respiratoria. Equipos y herramientas de protección respiratoria.

18. Equipos y herramientas de extinción. Características generales de los equipos y herramientas de extinción. Equipos y herramientas de extinción.

19. Equipos de protección individual de trabajos en altura. Características generales de los equipos para trabajos en altura. Equipos y herramientas para trabajos en altura.

20. Riesgos NRBQ. Características de los equipos NRBQ. Equipos NRBQ.

21. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Características generales de los equipos para trabajos con riesgo eléctrico. Equipos de intervenciones con riesgo eléctrico.

22. Trabajo y salud. Condiciones de trabajo. Daños y patologías profesionales. Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales.

23. Áreas funcionales de la empresa y su relación con la prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Participación de los trabajadores en materia preventiva. Notificación y registro de accidentes.

24. Evaluación de riesgos. Etapas del proceso general de evaluación. Planificación de la prevención. Documentación y auditorias.

25. Documentación del sistema preventivo. Procedimiento de evaluación y control de la documentación. Principales documentos: manuales, procedimientos de trabajo, registros, instrucciones de trabajo, fichas de seguridad.

26. Disposición de las instalaciones y equipos de prevención y protección. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo. Protección individual y colectiva. Gestión de EPIs dentro del sistema de gestión de la prevención.

27. Instalaciones fijas de protección contra incendios.

28. Equipos de trabajo y materiales del consorcio de bomberos del poniente almeriense.

29. Protocolo de movilización de vehículos del CBP.

30. Procedimientos e instrucciones de trabajo del CBP.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

31. Parque móvil del CBP. Características generales, equipamiento material y operatividad: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba rural pesada (BRP), Autobomba nodriza urbana (BNP), Furgón de salvamentos varios (FSV). Vehículos de altura: Autoescalera automática (AEA) y Autobrazo extensible (ABE). Emplazamiento, alcance, dotación y operatividad.

32. Gestión Operativa y Mando (GOM) para servicios de emergencias. Los principios fundamentales.

33. Gestión Operativa y Mando (GOM). Los marcos de órdenes.

34. Gestión Operativa y Mando (GOM). La organización de los canales de transmisiones (OCT) para cada nivel de mando.

35. Gestión Operativa y Mando (GOM). Las herramientas gráficas.

36. Gestión Operativa y Mando (GOM). El puesto de mando.

37. Comunicaciones: Normas de uso y disciplina de radio. Conocimientos de los equipos fijos, móviles y portátiles. Sala de Comunicaciones del CBP

38. Aplicaciones informáticas del Servicio de Extinción de Incendios. Gestión de alarmas, gestión de intervenciones y ofimática del CBP. Recogida de datos y localización de la zona afectada en mapas. Sistemática de cumplimentación del parte de servicio, Informes de actuación/intervención, organización del personal y materiales. Sistema operativo Windows, Microsoft office (Word, PowerPoint, Excel, Access).

39. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Uso de la central de comunicaciones del CBP. Gestión de la base de datos. Gestión de avisos, estados y partes de intervención.

40. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Diferentes módulos de actuación en el sistema de la central de comunicaciones del CBP. Estadísticas.

41. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Software de navegación en el CBP. Módulo de uso de agenda. Gestión de incidencias. Gestión de tareas programadas.

42. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Módulo de personal. Calendario. Control de horas.

43. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Aplicación de los diferentes módulos de la intervención.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

A N E X O I I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición: Enfermedades que supongan alteraciones del equilibrio o una pérdida de la agudeza auditiva de 35 dB entre las frecuencias de 500 a 2000 Hz.

4. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causas muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio de tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y las 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio: El asma bronquial 1, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su puesto.

8. Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones moto ras, sensitivas o nivel de consciencia.

9. Enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

10. Enfermedades dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.

11. Otros procesos patológicos; Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .

A N E X O I I I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Solicitud para participar en la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para la provisión de **1 plaza de Coordinador de Prevención,** publicada en el BOP número _____ , de fecha _____ /_____ 2025.

1. Datos personales.

(Nombre y apellidos) _____, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número _____, y nacido/al día _____ de _____ de _____, natural de _____, provincia de _____, con domicilio actual en la localidad de _____, provincia de _____, calle _____ _____ número _____, piso _____, letra ____, código postal _____, teléfono de contacto: _____ dirección de e-mail _____.

2. Datos administrativos.

Situación administrativa (márquese con una X el concepto correspondiente).

☐ Servicio activo.

☐ Servicios especiales.

☐ Excedencia especial.

☐ Excedencia voluntaria.

☐ Excedencia forzosa.

3. El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4. Acompaña a la instancia:

— Fotocopia del D.N.I.

— Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **90 euros** en Cajamar, cuenta **ES13 3058 0000 4027 3200 0150**.

— Numerada del _____ al _____, la documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenada siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

En virtud de lo expuesto,

Solicita ser admitido/a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma)

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al CBP, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de conformidad con la citada normativa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=1RWQOePx_MLhJ1gyuY3_R-xfKiFoTDE8 .